

## INFORME SOBRE CÓMO SE APLICÓ EN EL EJERCICIO 2019 LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### I.- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Sareb**”), así como en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración deberá elaborar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración que incluirá información completa, clara y comprensible sobre dicha materia y un resumen global de cómo se aplicó la referida política durante el ejercicio en cuestión, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros, en línea con las prácticas de las sociedades cotizadas.

Este informe debe ser informado favorablemente por el Comité de Retribuciones y Nombramientos y será puesto a disposición de los Accionistas con ocasión de la Junta General Ordinaria en que se sometan para su aprobación las Cuentas Anuales de cada ejercicio.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración procede a elaborar el presente informe sobre la aplicación de la Política de Retribuciones durante el ejercicio 2019. Asimismo, el informe será sometido a votación, con carácter consultivo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 28 de octubre de 2020.

### II. MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN MATERIA DE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

#### A) EL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

Dentro del marco de gobierno corporativo de Sareb, el Comité de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas, entre otras, las competencias de informar sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y Personal Directivo de la Sociedad y de velar por la observancia de dichas políticas, de conformidad con el artículo 24.3.a) de los Estatutos Sociales, el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 11.1 de su propio Reglamento.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos fue creado en diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, que recogía una serie de requisitos de gobierno corporativo para Sareb, en línea con las mejores prácticas de las sociedades cotizadas, entre los que se incluía la constitución de este Comité, y como una de sus principales funciones la de informar sobre la política retributiva aplicable de la Sociedad.

Los Estatutos Sociales de Sareb, por su parte, refuerzan la transparencia en esta materia al incorporar la obligación de elaborar un informe de retribuciones que deberá ser sometido a votación consultiva por parte de la Junta General de Accionistas.

El Comité se encuentra integrado por ocho (8) miembros y por la Secretaria no consejera, que desempeña el mismo cargo en el seno del Consejo de Administración, cumpliendo así con el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de que el Comité habrá de estar integrado por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de nueve (9), con mayoría de Consejeros Independientes.

La composición actual del Comité de Retribuciones y Nombramientos de la Sociedad es la siguiente:

- D. Antonio Merino García, como Presidente del Comité, en su condición de Consejero Independiente.
- Dña. Idoia Arteagabeitia González, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Francisco Javier Bartolomé Delicado, en su condición de Consejero Independiente.
- D. Joseba Iñaki Goikoetxea González, en su condición de Consejero Independiente.
- Dña. Carmen Motellón García, en su condición de Consejera Independiente.
- D. Jaime Rodríguez Andrade, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Enric Rovira Masachs, en su condición de Consejero Dominical.
- D. Juan Ignacio Ruiz de Alda Moreno, en su condición de Consejero Dominical.

El artículo 15 del Reglamento del Comité de Retribuciones y Nombramientos establece que el Comité se reunirá con la frecuencia que fuera necesaria para el eficaz desarrollo de sus funciones y, al menos, una vez al trimestre, con los mismos requisitos para la su válida constitución, representación, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos y registro de las deliberaciones y acuerdos que tiene establecidos el propio Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2019, el Comité se ha reunido en ocho (8) ocasiones, atendiendo a las reglas de funcionamiento previstas en su Reglamento.

Las funciones del Comité se detallan en dicho Reglamento.

## B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración, por su parte, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y con el artículo 26 de su propio Reglamento, deberá proponer a la Junta General de Accionistas la retribución anual de los Consejeros.

El Consejo y el Comité de Retribuciones y Nombramientos procurarán que la retribución de cada Consejero se ajuste a unos criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios.

En particular, procurarán que la remuneración de los Consejeros Externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del referido cargo y, en el caso de los Consejeros Independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.

## C) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Finalmente, el artículo 21 de los Estatutos Sociales atribuye a la Junta General de Accionistas la competencia de aprobar anualmente la retribución de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Administración, quien actuará a su vez con el informe previo favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

## III.- RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO 2019

### **1.- Marco retributivo de los Consejeros para el ejercicio 2019.**

La Sociedad decidió establecer su marco retributivo acorde con lo estipulado en el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en materia de remuneraciones en las entidades que reciban apoyo financiero público para su saneamiento o reestructuración (en adelante, el Real Decreto-ley 2/2012) y la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto, por la que se desarrolla el artículo 5 de dicho Real Decreto-ley (en adelante, la Orden ECC/1762/2012), dada su vinculación por especialidad finalidad con las entidades financieras.

La política de retribuciones de la Sociedad debe respetar los siguientes criterios:

- i. que la remuneración de los Consejeros Externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad asumidas, tratando de evitar que su cuantía pueda comprometer su independencia;

- ii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se condicione a la obtención de los resultados que aparezcan reflejados en el Plan de Negocio aprobado por el Consejo de Administración para cada ejercicio; y
- iii. que la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos tenga en cuenta las eventuales salvedades que consten en el correspondiente informe del auditor externo y que minoren los referidos resultados.

El régimen establecido por dichas normas es el siguiente:

- i. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Ejecutivos no podrá exceder de quinientos mil euros (500.000€).
- ii. Retribución fija bruta anual por todos los conceptos de los Consejeros Externos: no podrá exceder de cien mil euros (100.000€).
- iii. Retribución variable para los Consejeros Ejecutivos: no podrá exceder del 60 por ciento (60%) anual de la retribución fija (hasta un 100 por 100 (100%) previa aprobación por el Banco de España), y se diferirá tres (3) años desde su devengo, condicionándose a la obtención de resultados que justifiquen su percepción.

Por su parte, la Sociedad ha adaptado su política retributiva a las peculiaridades derivadas de que la Sociedad (a) no es cotizada; (b) no es una entidad financiera; (c) tiene duración determinada en el tiempo; y (d) la complejidad del mandato que le ha sido encomendado. En consecuencia:

- i. La retribución variable para los Consejeros Ejecutivos se devenga y se paga por tercios en tres (3) años, y la cantidad asignada se abonará siempre que no haya razones, a valorar en el seno del Consejo de Administración previa propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, que justifiquen su no percepción.
- ii. La retribución variable de los Consejeros Ejecutivos se abonará en todo caso en efectivo.

## **2.- Retribución aprobada por la Junta General de Accionistas de 30 de abril de 2019 para el ejercicio 2019**

### *2.1. Retribución de los Consejeros Externos.*

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de noventa y cinco mil euros (95.000€).

- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos y/o al Comité Ejecutivo en caso de que se constituya, percibirán una cantidad fija anual de ochenta y cinco mil euros (85.000€) cada uno.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y cinco mil euros (75.000€) cada uno.

## 2.2.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

La retribución máxima a percibir por los Consejeros Ejecutivos no podrá sobrepasar las siguientes cifras:

| Fijo      | Variable |           | Total     |
|-----------|----------|-----------|-----------|
| 385.000 € | 26%      | 100.100 € | 485.100 € |

## 3.- Retribuciones durante el ejercicio 2019

### 3.1.- Retribución de los Consejeros

Se deja constancia que, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2019, la retribución del Consejo de Administración durante el ejercicio 2019 no ha superado el MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000 €). Las retribuciones de los Consejeros de la Sociedad durante el ejercicio 2019 han sido las siguientes:

#### a) Retribución de los Consejeros Externos.

Los Consejeros han percibido la retribución fija anual que les corresponde, de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2019, en función de sus cargos desempeñados en el Consejo de Administración y, en su caso, en diferentes Comités.

En la Junta General de Accionistas de Sareb de 30 de abril de 2019 se nombró a D. Joaquín Vilar Barrabeig como Consejero Dominical, en sustitución del consejero D. Antonio Cayuela Gil y a Dña. Carmen Motellón Garcia y a Dña. Idoia Arteagabeitia González como Consejeras Independientes, en sustitución de los consejeros D. Isidoro Lora-Tamayo y D. José Poveda Díaz, percibiendo los nuevos consejeros la retribución correspondiente desde el mes de mayo de 2019. Los Sres. Poveda y Cayuela percibieron una retribución de 35 miles euros cada uno y el Sr. Lora-Tamayo percibió una retribución de 40 miles euros hasta el mes de abril de 2019 (incluido), por ser el mes en el que cesaron en sus cargos.

A continuación, se detalla la retribución durante el ejercicio de 2019 de cada uno de los Consejeros Externos:

|  | <b>Retribución de los Consejeros Externos<br/>(en miles de euros)</b> |   |              |
|--|---|---|--------------|
|  | <b>Consejo de<br/>Administración</b>                                  | <b>Comités Ejecutivo,<br/>de Auditoría y de<br/>Retribuciones y<br/>Nombramientos</b> | <b>Total</b> |
| <b>D<sup>a</sup> Idoia Arteagabeitia González</b>  | 50  | 6   | 56           |
| <b>D. Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria</b>       | 75  | 10  | 85           |
| <b>D. Francisco Javier Bartolomé Delicado</b>      | 75  | 10  | 85           |
| <b>Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria</b> | 75  | 10  | 85           |
| <b>D. Joseba Iñaki Goikoetxea González</b>         | 75  | 10  | 85           |
| <b>D<sup>a</sup> Carmen Motellón García</b>        | 50  | 11  | 61           |
| <b>D. Antonio Merino García</b>                    | 75  | 20  | 95           |
| <b>D. Jorge Mondejar López</b>                     | 75  | 10  | 85           |
| <b>D. Enric Rovira Masachs</b>                     | 75  | 10  | 85           |
| <b>D. Joaquín Vilar Barrabeig</b>                  | 50  | 6   | 56           |
| <b>D. Ignacio Ruiz de Alda Moreno</b>              | 75  | 10  | 85           |
| <b>Total</b>                                       | <b>750</b>  | <b>113</b>  | <b>863</b>   |

Se hace constar que los consejeros D. Javier García-Carranza, D<sup>a</sup>. Francisca Ortega y D. Jaime Rodríguez Andrade han renunciado a percibir la retribución asignada por desempeñar su cargo.

*b) Retribución de los Consejeros Ejecutivos*

D. Jaime Echegoyen, como único Consejero Ejecutivo de la Sociedad, ha percibido la retribución fija anual que le corresponde, de conformidad con las retribuciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de 30 de abril de 2019.

|  | Retribución fija percibida | Retribución variable percibida | Retribución total percibida |
|--|----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| <b>D. Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden</b> | 385                        | 25                             | 410                         |

La Retribución Variable corresponde al último tercio de la Retribución Variable de 2017 (25 miles de euros), percibida en enero de 2020. El Consejero Ejecutivo no ha devengado, y en consecuencia no ha percibido, Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2018.

Además D. Jaime Echegoyen ha devengado en concepto de Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2019, la cantidad de 33 miles de euros, correspondiente a un tercio de la Retribución Variable total del ejercicio 2019. El Consejero Ejecutivo, igual que el resto de la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, ha comunicado su renuncia a la totalidad de la Retribución Variable del ejercicio 2019.

#### **IV.- POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO 2020.**

La Política General de Retribuciones para los miembros del Consejo de Administración de Sareb fue aprobada en sus términos actuales por la Junta General de Accionistas de 17 de mayo de 2018 y se prevé someter a la Junta General Ordinaria de 28 de octubre de 2020 la modificación de determinados aspectos técnicos para adaptarla a los cambios en los Reglamentos internos, así como a los cambios retributivos propuestos por la Sociedad.

##### **A. Procedimiento de aprobación de la retribución de los Consejeros.**

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será determinada de manera anual por la Junta General de Accionistas, o bien en su reunión donde hayan de aprobarse las cuentas anuales del ejercicio anterior o bien en la Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio, se

aplicará mensualmente la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas serán regularizadas, al alza o a la baja, tras la aprobación de la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión por parte de la Junta General.

Se prevé someter a la Junta General Ordinaria de 28 de octubre de 2020 la fijación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2020 en los términos contemplados en el apartado B siguiente.

## **B. Estructura de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2020.**

Se proponen los siguientes cambios en el marco retributivo de los Consejeros.

### **1.- Retribución de los Consejeros Externos.**

- i. Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos percibirán cada uno una cantidad fija anual de ochenta y tres mil setecientos cincuenta euros (83.750€). Los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Retribuciones y Nombramientos no percibirán remuneración adicional ninguna por su pertenencia a otro Comité.
- ii. Los Consejeros pertenecientes a los Comités de Auditoría y/o de Retribuciones y Nombramientos, y/o algún otro Comité percibirán una cantidad fija anual de setenta y tres mil setecientos cincuenta euros (73.750€) cada uno. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia en más de un Comité no genera una retribución adicional.
- iii. Los Consejeros no pertenecientes a ningún Comité percibirán una cantidad fija anual de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750€) cada uno.

### **2.- Retribución de los Consejeros Ejecutivos.**

La retribución fija máxima propuesta por el Consejo de Administración para los Consejeros Ejecutivos asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000.-€) cada uno.

Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Retribuciones y Nombramientos, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas a cada Consejero Ejecutivo, así como la distribución del importe fijado de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

El Consejero Ejecutivo de la Sociedad ha renunciado de forma voluntaria, al igual que el resto de la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, a la totalidad de la Retribución Variable del ejercicio 2020 que les pudiera corresponder.

### **3.- Revisión de la estructura de la retribución de los Consejeros**

El Comité de Retribuciones y Nombramientos evaluará el funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad, valorando los distintos aspectos que inciden sobre la eficiencia y la calidad en sus actuaciones y toma de decisiones, así como la intervención de sus miembros para el ejercicio de sus funciones y la consecución de los fines que el Consejo tiene asignados, proponiendo al Consejo de Administración, si así lo considera pertinente, la revisión de la estructura retributiva de los miembros del Consejo para su posterior aprobación, en su caso, por la Junta General de Accionistas.

\*\*\*